RADICADO No. 2019-00693. L.S.C.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

A través de apoderada judicial el señor JESUS ALVARO MORA DAZA presenta demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal en contra de la señora DIANA ROSA GUERRERO GUERRERO.

Revisada dicha petición, se advierte, que reúne los requisitos de ley y en cumplimiento a las prescripciones del artículo 523 del Código General del Proceso, se procederá a dar curso a la etapa liquidatoria de la Sociedad Conyugal de los señores JESUS ALVARO MORA DAZA Y DIANA ROSA GUERRERO GUERRERO.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios N. de Santander

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR curso a la etapa Liquidatoria de Sociedad Conyugal de los señores JESUS ALVARO MORA DAZA Y DIAN AROSA GUERRERO GUERRERO de acuerdo a lo reseñado en la motivación precedente.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación conforme las directrices impartidas en el art. 523 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la señora DIANA ROSA GUERRERO GUERRERO, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. DORIS RIVERA GUEVARA, como mandataria judicial del demandante en los términos y para los fines del poder allí consignados.

QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDA
Juez de Familia